

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 00114-2025

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

ADJUDICACION DEL PROCESO “CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTE OLIVO”

COTO-GADM-CB-2025-002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro Oficial No 318 de fecha noviembre 20 de 1985 se crea el Cantón Bolívar de la Provincia del Carchi;

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”;

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador determina que “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, El artículo 238 de la Constitución de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos, gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera;

Que, El artículo 253 de la Constitución de la República, dispone que la alcaldesa o alcalde seala máxima Autoridad Administrativa;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Artículo 334 de la Constitución manifiesta que: “El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción para lo que deberá, entre otras acciones, desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado”;

Que, Los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos;

Que, El artículo. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesas, entre los que se encuentran, en el caso la del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Bolívar, de Ejercer las Facultades Ejecutivas, de Dirigir y Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, y en especial el literal w), el cual indica que deberá dirigir y supervisar las actividades de la Municipalidad, Coordinando y Controlando el Funcionamiento de los distintos Departamentos;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedida por la Asamblea Nacional Constituyente y su Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 758, 10-III-2025, la misma que determina los principios y las normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren entre otros, los organismos y dependencias de las funciones del estado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 458 publicado en el Registro Oficial Suplemento de fecha 20 de junio del 2022 (Ultima reforma: Quinto Suplemento del Registro Oficial 19, 14-IV-2025), se expide la Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Registro Oficial N° 966 Segundo Suplemento de fecha lunes 20 de marzo de 2017 se expide la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;

Que, para el cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debe observarse el Art. 4 que establece los principios que debe cumplir la Contratación Pública y textualmente dispone: "Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.";

Que, en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Pública indica que: Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.

Que, el numeral 2 del artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que: 2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y;

Que, el artículo 58 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que: Comisión técnica. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica. En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. Para el caso de la licitación de seguros, únicamente se conformará una Comisión Técnica en los procesos cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, siendo en estos casos necesario también la participación de los sujetos referidos en el inciso anterior. La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuáles será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen. En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.;

Que, el artículo 143 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que: Convocatoria. - La convocatoria será dirigida a los proveedores registrados y habilitados en el CPC del bien, servicio u obra. En los procedimientos de cotización de obras, la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria los análisis de precios unitarios;

Que, el artículo 144 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que: Determinación del lugar donde tendrá efecto el objeto de contratación. - La entidad contratante seleccionará a través del Portal COMPRASPÚBLICAS la localidad donde se ejecutará la obra, se destinarán los bienes o se prestará el servicio objeto de la contratación. Si el destino de los bienes, obras o servicios tiene efecto en más de un cantón o provincia, se seleccionará la localidad en que se destine la mayor inversión económica de acuerdo a los componentes establecidos en el presupuesto referencial del objeto de la contratación. La selección incorrecta del lugar de la contratación invalidará el procedimiento precontractual y en tal situación deberá ser cancelado o declarado desierto, según corresponda;

Que, el artículo 145 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que: Método de evaluación de las ofertas. - La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología “Cumple o No Cumple”, cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será “Por Puntaje”, continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento. Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta. La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor costo de conformidad con el número 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en la presente contratación se utilizó el procedimiento de COTIZACIÓN DE OBRAS, de conformidad con al Artículo 188 de la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP;

Que, el Ing. Oswaldo Mayanquer –Director Financiero, mediante compromiso 394, de fecha 25 de junio del 2025, Certifica la Disponibilidad Presupuestaria para el proceso de contratación de la "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO,

DRENAJE PLUVIAL Y SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTE OLIVO ", solicitado por el Mgs. Jhonatan Proaño en calidad de Director de Obras Públicas, mediante Memorando N° GADBOLIVAR-OO-PP-2025-0091-M;

Que, mediante Certificación N.º. GADMCB- CP-2025-043 de fecha 08 de julio del 2025, la Ing. Ana María Montenegro L.- Jefe de Compras Pública del GADMCB, certifica en su parte pertinente que: La contratación de **CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTE OLIVO**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 50 y 52 de la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA; Artículos 143, 144 y 145 del Reglamento de la LOSNCP y Artículo 188 de la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SNCP-, el procedimiento a seguir es de COTIZACIÓN - OBRAS;

Que, el Ing. Lenin Cadena-Director de Planificación del GADMCB, mediante certificación POA Nro. 043-2025, de fecha 11 de julio del 2025, Certifica que el proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTE OLIVO"**, consta en POA-2025;

Que, mediante oficio Nro. GADBOLIVAR-OOPP-2025-0156-O de fecha 09 de julio del 2025, suscrito por el Mgs. Jhonatan Proaño - Director de Obras Publicas del GAD Municipal del cantón Bolívar, solicita a la máxima Autoridad, que autorice a quien corresponda continúe con el proceso de contratación para: **"CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTE OLIVO"**, mismo que adjunta Memoria Técnica, Presupuesto Referencial, APUS, Formula Polinómica, Especificaciones Técnicas, Cronograma valorado, Planos Constructivos, compromiso presupuestario y certificaciones PAC; y que en debida forma consta favor atender Compras Públicas mediante sumilla por la máxima Autoridad;

Que, mediante Memorando N.º 084-CP-GADMCB-2025, de fecha 22 de julio del 2025 suscrito por la Ing. Ana María Montenegro- Jefe de Compras Públicas, solicita se disponga a quien corresponda la revisión y aprobación del pliego asignado con código **COTO-GADM-CB-2025-002**, la elaboración de la Resolución Administrativa de inicio del proceso, y designación de la comisión técnica para llevar el proceso en la fase

precontractual;

Que, mediante Memorandum 0063-GADMCB-LB-2025, de fecha 22 de julio del 2025 el Sr. alcalde solicita al señor Procurador Síndico la revisión legal del pliego de conformidad con el Art. 2 de la Resolución Administrativa 057-2020;

Que, mediante Memorandum 0064-GADMCB-LB-2025, de fecha 22 de julio del 2025, el Sr. alcalde solicita la aprobación del pliego al Mgs. Jhonatan Proaño - Director de Obras Publicas del GAD Municipal del cantón Bolívar de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 3 de la Resolución Administrativa 057-2020;

Que, mediante Informe N° 050-2025-SM-GADMCB de fecha 22 de julio del 2025, suscrito por el Dr. Paúl Herrería -Procurador Sindico del GADMCB, al no presentarse o existir ninguna observación, considera pertinente proseguir con el trámite correspondiente, observando los principios constitucionales del debido proceso y la seguridad jurídica;

Que, mediante Oficio Nro. GADBOLIVAR-OOPP-2025-0171-O de fecha 22 de julio del 2025, suscrito por el Mgs. Jhonatan Proaño - Director de Obras Publicas del GAD Municipal del cantón Bolívar indica que APRUEBA el pliego;

Que, mediante resolución administrativa 0075-2025 de fecha 22 de julio del 2025, el señor alcalde, RESUELVE: Artículo 1.- Establecer el Procedimiento de COTIZACIÓN DE OBRAS, para realizar la contratación de “CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTE OLIVO”, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y Normativa Secundaria Del Sistema Nacional De Contratación Pública - SNCP. Artículo 2.- Disponer el inicio del procedimiento de COTIZACIÓN DE OBRAS signado con el código No COTO-GADM-CB-2025-002, que tiene como objeto la contratación: “CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTE OLIVO”. Artículo 3.- Designar a la comisión técnica para llevar a cabo la fase precontractual del proceso No COTO-GADM-CB-2025-002, que tiene como objeto: “CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTE OLIVO”, de conformidad a lo establecido en el Art. 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que será así: a) Arq. Raúl Montenegro Presidente de la Comisión Técnica b) Arq. Nathaty

Chamorro Titular del área requirente. c) Ing. Alex Molina Profesional a fin del Objeto de la Contratación. La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno;

Que, mediante ACTA No. 01-COTO-GADM-CB-2025-002- ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES DEL PROCESO COTO-GADM-CB-2025-002, CUYO OBJETO ES “CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTE OLIVO”, de fecha 30 de julio del 2025, suscrito por la comisión delegada de la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual de la presente contratación indica, que dan respuestas a las preguntas realizadas;

Que, mediante ACTA DE CIERRE DE RECEPCION DE OFERTAS, de fecha 07 de agosto del 2025, suscrita por la Ing. Ana Marías Montenegro, consta que dentro de la contratación de Cotización-Obra, cuyo objeto es CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTE OLIVO, han presentado las siguientes ofertas;

Nº	OFERENTE	RUC	ENVIADAS AL PORTAL SOCE	
			SI/NO	FECHA Y HORA
1	AYALA VELASCO NORMAN ROSENDO- CONSORCIO NMM	1707709950001	SI	5/08/2025 9h37
2	OROZCO FLORES CRISTIAN DAVID-CONSORCIO CAV	1717152712001	SI	7/08/2025 10h25
3	CPRIETO SALAZAR JUAN CARLOS-CONSORCIO BOLIVAR CONSTRUCCIONES	1103414759001	SI	7/08/2025 10h59

Que, mediante ACTA No. 02-COTO-GADM-CB-2025-002- APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES de fecha 19 de agosto del 2025, la comisión técnica designada por la máxima Autoridad, proceden a realizar la apertura y convalidación de errores de las ofertas técnica presentadas por los Oferentes, en la que se indica: Convalidación de Errores. - Para dar cumplimiento al Artículo 79 Convalidación de Errores de Forma del Reglamento General Reformado de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Decreto ejecutivo Nro. 458 con última reforma (Tercer Suplemento del Registro Oficial 600,15-VII-2024), en este proceso EXISTE convalidación de errores, mismos que son solicitados a los proveedores conforme lo indican;

Que, mediante ACTA DE RESPUESTAS DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de fecha 27 de agosto del 2025, suscrita por la Ing. Ana Marías Montenegro- Jefa de Compras Públicas, consta que dentro de la contratación de Cotización - Obras cuyo objeto es CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL

SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTE OLIVO, los oferentes adjuntan los documentos solicitados en la etapa de convalidación de errores;

Que, mediante ACTA Nro. 03-COTO-GADM-CB-2025-002 DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS, de fecha 03 de septiembre del 2025, la comisión técnica designada por la máxima autoridad, procede a realizar la evaluación de las ofertas técnica presentada por los Oferentes, en la que evalúan y remite el RESULTADO DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS, a la máxima autoridad del GAD Municipal del Cantón Bolívar, mismo que concluye en su parte pertinente: Toda vez que la Comisión Técnica, como responsable de la ejecución precontractual en las diferentes etapas del procedimiento de cotización de Obra del proceso signado con el código COTO-GADM-CB-2025-002, que tiene por objeto contratar la “CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTE OLIVO”, ha evaluado y calificado las ofertas presentadas, concluyen lo siguiente;

RUC	PROVEEDOR	MONTO OFERTADO	PUNTAJE OBTENIDO
1717152712001	OROZCO FLORES CRISTIAN DAVID	\$ 439.161,19119	100

Que, mediante, INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, de fecha 11 de septiembre del 2025, la comisión técnica designada por la máxima autoridad indica: La Comisión Técnica, en función al análisis de las ofertas presentadas, de manera unánime RECOMIENDA A LA MÁXIMA AUTORIDAD DELEGUE A QUIEN CORRESPONDA ADJUDICAR AL OFERENTE CONSORCIO CAV (OROZCO FLORES CRISTIAN DAVID, CÁRDENAS SALAMEA DANIEL BOLÍVAR, VARGAS TELLO JHONNY JAVIER, ARIAS SALAZAR DAICY PAOLA) el contrato de Cotización de Obras signado con código No. COTO-GADM-CB-2025-002, que tiene por objeto contratar la “CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTE OLIVO”, por el valor de Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Uno dólares con 19119/100000 centavos de Estados Unidos de América (USD \$ 439.161,19119), sin incluir el IVA, con un plazo estimado de ejecución de 120 DÍAS, contando desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible;

Que, mediante memorando N.º 149-CP-GADM CB-2025, de fecha 15 de septiembre del 2025, suscrito por la Ing. Ana María Montenegro Jefe de Compras Públicas, solicita se

disponga a quien corresponda la elaboración de la resolución de adjudicación y designe al administrador del contrato para el proceso cuyo objeto es “CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTE OLIVO”, por el valor de Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Uno dólares con 19/100 centavos de Estados Unidos de América (USD \$ 439.161,19), más IVA, con un plazo de ejecución de 120 DÍAS, contando desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible;

En uso de sus facultades legales, determinadas en el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR a CONSORCIO CAV representado por OROZCO FLORES CRISTIAN DAVID con RUC: 1717152712001, el proceso “CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTE OLIVO” signado con el código Nro. COTO-GADM-CB-2025-002, por haber cumplido con todas las especificaciones técnicas requeridas por la Institución. En tal virtud, el precio que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Bolívar pagará al oferente adjudicado, es la cantidad de: Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Uno dólares con 19119/100000 centavos de Estados Unidos de América (USD \$ 439.161,19119), más IVA, con un plazo de ejecución de 120 DÍAS, contando desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

Artículo 2.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. - Se designa al Ing. Roberth Chugá como Administrador del contrato del proceso signado con COTO-GADM-CB-2025-002.

Artículo 3.- DISPONER al Procurador Sindico del GAD. Municipal Cantón Bolívar, la elaboración del contrato.

Artículo 4.- NOTIFICAR al oferente adjudicado el contenido de la presente resolución a través del portal www.compraspublicas.gob.ec., y correo electrónico instinto6disaluarq@gmail.com. Para los fines legales pertinentes.

Artículo 5.- DISPONER, a la Unidad de Compras Públicas y al usuario responsable del manejo del Portal de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, publique en la página www.compraspublicas.gob.ec: la

documentación relevante reglamentaria vigente de este proceso, conforme prevén la normativa legal.

Artículo 6.- La Máxima Autoridad se reserva el derecho de modificar la presente resolución en el momento, que de acuerdo a las circunstancias administrativas y de persona, se consideren pertinentes;

Dado en el despacho de la Alcaldía, hoy día martes 16 de septiembre del dos mil veinticinco.

Comuníquese y Ejecútese...

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CERTIFICO. - Que la presente Resolución Administrativa fue expedida en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, hoy día martes 16 de septiembre del dos mil veinticinco.

Abg. Ibeth Andreina Armas Mena
SECRETARIA GENERAL GADMCB